

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No.		Expediente No.
10	13	2012-2-10-0000776

Montevideo, 14 de marzo de 2013.

VISTO: La solicitud presentada ante esta Unidad el día 12 de setiembre de 2012 por vencimiento del plazo y silencio del sujeto obligado con relación a la información solicitada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que con fecha 12 de setiembre de 2012, el Sr. AA se presentó ante el referido organismo solicitando acceder a información referida al personal contratado por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Uruguay en el exterior, comprendiendo concretamente lo siguiente: tipo de función, representación donde desempeña sus funciones, nacionalidades, fecha de nacimiento, fecha de inicio de funciones en la Representación, número de años completos en funciones, partida de contratación asignada (total en moneda local, sueldo neto, aportes, impuesto a la renta) y fecha de última modificación (ajustes por inflación, aumentos de sueldo) así como también notas o comentarios en referencia a los ítems mencionados

II) que de la denuncia se confirió traslado al MRREE el cual no fue evacuado;

III) que en virtud del objeto de la consulta, se remitieron los antecedentes a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP), que se expidió con relación a la información solicitada por Dictamen N° 24 de 4 de octubre de 2012, en el sentido de entregar los datos relativos a fecha de nacimiento y nacionalidad solicitados, atento a que no requieren previo consentimiento informado de su titular;

IV) que esta Unidad comparte lo dictaminado por la URCDP el pasado 4 de octubre, sin perjuicio de que corresponde expedirse con relación a la

totalidad de la información solicitada;

CONSIDERANDO: I) que los artículos 2° y 4° de la referida Ley N° 18.381, establecen que se presume pública toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados;

II) que según lo establecido en los artículos 9° y 17 de la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, los datos personales relativos a fecha de nacimiento y nacionalidad no requieren previo consentimiento del titular para ser comunicados a terceros;

III) que esta Unidad entiende que el resto de la información solicitada relativa al personal contratado por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Uruguay en el exterior, es información pública, ya que no encuadra en ninguna de las causales de excepción previstas en la Ley N° 18.381;

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

- 1°. Manifestar que la información solicitada por el Sr. AA es información pública.
- 2°. Instruir al Ministerio de Relaciones Exteriores a que entregue la información al solicitante.
- 3°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo.: Dr. Gabriel Delpiazzo